



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1250-2011/MPS.

Sullana, 20 de julio de 2011.

VISTO:

El Oficio N°174-09 SPLS-2011 de fecha 13 de julio del año en curso presentado por la Sala Penal Liquidadora de Sullana, mediante el cual solicita designar a 02 Contadores Públicos para que realicen pericia por estarlo ordenado en el Proceso 174-09, seguida contra Víctor Miguel Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto la Sala Penal Liquidadora de Sullana solicita de manera urgente designar a 02 Contadores Públicos, los mismos que deben ser trabajadores o funcionarios que presten servicio en esta Comuna, conforme a lo dispuesto en el Art. 161° del Código de Procedimientos Penales, que establece que "Los peritos serán dos y el juez instructor deberá nombrar de preferencia a especialistas donde los hubiere, y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado. (...)", quienes están obligados a realizar una pericia contable ordenado por la Sala Penal Liquidadora, cuyo objeto es:

- 1) Establecer el Régimen de los fondos de Cafae.
- 2) Establecer los montos que se han pagado indebidamente. y
- 3) Establecer si se ha causado perjuicio al patrimonio del Estado.

Que, con Memorando N°1591-2011/MPS-GM. del 19.07.2011. la Gerencia Municipal comunica que a la indicada pericia participaron los servidores: CPC. Ingrid Elizabeth Navarro Reyes y CPC Tulio Godos Palacios;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, en vía de regularización, a los servidores municipales: CPC. Ingrid Elizabeth Navarro Reyes y CPC. Tulio Godos Palacios, quienes realizaron la pericia contable del 19 de julio de 2011, ordenada por la Sala Penal Liquidadora de Sullana, en el Proceso N°174-09, seguida contra Víctor Miguel castillo por el delito de PECULADO en agravio del Estado

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social brinde las facilidades que el caso amerita, conforme a lo dispuesto en el Art. 161° del Código de Procedimientos Penales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abel Torres Rodríguez
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
JEFE

/nl.v.